

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00399-00

En atención a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO: Obre en autos las fotografías militantes en PDF 09 con las que se acreditó la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión, la cual se verifica al momento de realizar la inspección judicial.

SEGUNDO: No se tiene en cuenta las notificaciones remitidas por correo electrónico que obran en PDF13,15 y 19 por cuanto no cumplen con lo previsto en el inciso 5° del numeral tercero del artículo 291 e inciso final de artículo 292 del Código General, esto es, no haber constancia de la recepción de acuse de recibo de los mensajes de datos en los términos referidos en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999, puesto que no basta con la certificación de haberse entregado el mensaje, en tanto que, necesario es el acuse de recibido para tener por surtida en legal forma la notificación en la forma efectuada.

Amén que, conjuntamente invocó normas del Código General y Decreto 806 de 2020 lo que crea confusión, puesto que son actos de enteramiento diferentes, luego es errada la apreciación que hace a que el Decreto 806 de 2020 modificó los artículos 291 y 292 del Código General.

Por tanto, la notificación se debe realizar bajo las normas del Código General, o conforme al Decreto 806 de 2020 pero de ninguna manera bajo estos dos supuestos normativos, por ser improcedente.

TERCERO. Ordena el emplazamiento de Carlos Ortiz Méndez en calidad de heredero determinado de la causante Lucía Méndez Galvis de Ortiz de conformidad en lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso. Secretaria proceda de la forma direccionada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado Benjamín Méndez Galvis falleció el 3 de octubre de 2021 conforme se acreditó en PDF30.

QUINTO. Reconocer como sucesores procesales del causante demandado Benjamín Méndez Galvis a Andrés Felipe Méndez Rodríguez, Aida Magdalena Méndez Molano, Sandra Catalina Méndez Molano y Oscar Mauricio Méndez Rodríguez quienes acreditaron ser hijos del demandado fallecido de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General (PDF30).

SEXTO. Reconocer personería al abogado Carlos Bernardo Torres Ochoa como apoderado principal y al abogado Edgar Vargas como suplente de los señores Andrés Felipe Méndez Rodríguez, Aida Magdalena Méndez Molano, Sandra Catalina Méndez Molano y Oscar Mauricio Méndez Rodríguez en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a Andrés Felipe Méndez Rodríguez, Aida Magdalena Méndez Molano, Sandra Catalina Méndez Molano y Oscar Mauricio Méndez Rodríguez como sucesores procesales del causante Benjamín Méndez Galvis de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado [asesorias.juridicas12@hotmail.com](mailto:asesorias.juridicas12@hotmail.com) Téngase en cuenta que una vez vencido el

lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

OCTAVO. Conforme lo solicitado por la parte actora en PDF23, secretaria proceda con la corrección del oficio 1533 de 17 de noviembre de 2021 dado que indicó erróneamente el número de identificación del demandante José María Méndez Urán siendo el correcto 19.368.765 y no como se indicó, debiendo poner en conocimiento de la oficina de registro la mentada corrección.

NOVENO. Ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Benjamín Méndez Galvis de conformidad en lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso. Secretaria proceda de la forma direccionada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

JA.